

1970
A.P.E. N° 234-242-72
1970

6685
19 07 72

1970

Que presentamos al Poder Ejecutivo los autos que surgen de acuerdo al recurso jerárquico interpuesto por la Srta. Norma Sonia Abán, hija de la Srta. Adoración Legal Abán, contra el Decreto 1234-E-72 de fecha 01 de junio de 1972 emitido por el Ministerio de Educación y

CONSIDERAMOS:

Que de los antecedentes de autos surge que el Sr. [Nombre] originariamente de la Presidencia de 1234-E-72 de fecha 01 de junio de 1972 por el Ministerio de Educación debería transferir a la institución al artículo 57 sin goce de haberes en el cargo de Maestro de Grado, categoría III en la Escuela N° 1 "Gen. Manuel Barrios" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy desde el día 01 de enero de 1972 hasta el 31 de diciembre de 1972.

Que la Srta. Abán fue notificada de la Presidencia de 1234-E-72 en fecha 09 de junio de 1972 para luego interponer recurso de revocatoria el día 22 de junio de 1972 a horas 08:00, de ahí se tiene que el plazo es susceptible de ser prorrogado el día 21 de julio de 1972, horas 08:00 con plaza de gracia.


Que, con posterioridad y ante la delegación Srta. Adriana Patricia Soliz en calidad de abogada legal de la docente Norma Sonia Abán, interpone recurso jerárquico ante este Poder Ejecutivo en fecha 13 de julio de 1972.

Que, la Ley de Procedimientos Administrativos en su Artículo 129) literalmente expresa: "El recurso de revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la decisión recurrida."

Que, es el propio recurrente quien no dedujo en tiempo y forma el recurso de revocatoria, no resultando procedente la apertura de la presente instancia recursiva.

Que, la Ley Procesal Administrativa en su Art. 45) reza: "Los plazos fijados en esta ley son perentorios e improrrogables los acordados para interponer recursos. El derecho que se hubiera dejado de usar, se tendrá por perdido, sin necesidad de petición y declaración alguna...", ha caducado el derecho que le es ajado de usar la administrada, precluyendo entonces la oportunidad procesal de continuar la vía recursiva, quedando en consecuencia firme y consentida la resolución N° 1234-E-72.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado del citado Organismo, del cual surge que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico impetrado por la Abog. Adriana Patricia Soliz en calidad de apoderada legal de la docente Norma Sonia Abán, por resultar inoponible el Recurso de Revocatoria interpuesto, privadamente, dejando constancia de que el pronunciamiento al respecto no significa reabrir plazos y/o


Lic. [Nombre] [Apellido]
Ministerio de Educación



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



8685

III2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

instancias fenecidas, sino que lo es al sólo efecto de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública, según lo normado en el Artículo 33º de la Constitución Provincial.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Norma Sonia Aban, D.N.I. N° 20.455.003, con su Apoderada Legal Abog. Adriana Patricia Soliz, en contra de la Resolución N° 1294-E-22 de fecha 01 de junio de 2022, emitida por el Ministerio de Educación, por resultar extemporáneo el Recurso de Revocatoria interpuesto previamente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33º de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación



GENL. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

TODO QUE ES FOTOCOPIA
DEBE TENER A LA VISTA

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

Prof. ESTRELLA GARCIA
AVC Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación